

de prueba de aptitud números 9, 13, 25, 26, 33, 36, 38, 41 y 43 de la lista de admitidos de la Orden de 27 de mayo de 1971:

	Plazas
<i>Juzgados Municipales</i>	
Barcelona número 10	1
Barcelona número 15	1
La Coruña número 2	1
Eibar (Guipúzcoa)	2
Elda (Alicante)	1
Gijón número 3 (Oviedo)	1
Guecho (Vizcaya)	1
Lérida número 2	1
Madrid número 24	2
Madrid número 32	1
Madrid número 33	1
Málaga número 1	1
Murcia número 2	1
San Baudilio de Llobregat (Barcelona)	1
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	1
Santa Cruz de Tenerife número 2	1
Sevilla número 6	1
Telde (Las Palmas)	1
Ubeda (Jaén)	1
Villanueva y Gellrú (Barcelona)	1
<i>Juzgados Comarcales</i>	
Alcaudete (Jaén)	1
Borja (Zaragoza)	1
Castropol (Oviedo)	1
Catarroja (Valencia)	1
Galdácano (Vizcaya)	1
Hoyos (Cáceres)	1
Igualada (Barcelona)	1
Madridojos (Toledo)	1
Manacor (Baleares)	1
Medina Sidonia (Cádiz)	1
Olvera (Cádiz)	1
Prat de Llobregat (Barcelona)	1
Ribadeo (Lugo)	1
Sorbas (Almería)	1
Tremp (Lérida)	1
Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	1
<i>Juzgados de Paz</i>	
Albox (Almería)	1
Ames (La Coruña)	1
Mollet (Barcelona)	1
Moncada (Valencia)	1
Outes (La Coruña)	1
Pasajes (Guipúzcoa)	1
Hianjo (La Coruña)	1
San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife)	1
Santa Comba (La Coruña)	1
Sitges (Barcelona)	1
Tárrega (Lérida)	1
Vejer de la Frontera (Cádiz)	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General del Ministerio o bien con las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursará sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Para los Oficiales en propiedad, excedentes o supernumerarios, el concurso se regirá por las normas contenidas en el expresado Reglamento de 6 de junio de 1969, con la preferencia señalada del párrafo 3.º del apartado c) de la transitoria 5.ª de la Ley de Adaptación.

Los aspirantes citados en la presente Resolución habrán de concursar obligatoriamente, de tal suerte que la no presentación de la pertinente solicitud en el plazo anteriormente expresado supondrá la baja automática y definitiva en la citada relación de admitidos de 27 de mayo de 1971. De no corresponderles alguna de las plazas que solicitan, serán destinados libremente por este Ministerio a cualquiera de las plazas que queden desiertas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 39 del vigente Reglamento Orgánico.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 anunciando concurso oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan:

1.º Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música de la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid)

Una de Brigada músico, correspondiente a Requinto mi bemol.

Una de Sargento músico, correspondiente a Clarinete en si bemol.

Una de Sargento músico, correspondiente a Saxofón tenor en si bemol.

Una de Sargento músico, correspondiente a Fliscorno en si bemol.

Una de Cabo músico, correspondiente a Violoncello, con obligación de tocar instrumentos de viento o percusión.

Una de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Flauta en do.

Una de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Clarinete bajo en si bemol.

Dos de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Clarinete en si bemol.

Una de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Saxofón barítono en mi bemol.

En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro)

Una de Cabo músico, correspondiente a Flauta.

Una de Cabo músico, correspondiente a Trombón.

Dos de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Trompeta.

Una de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Clarinete bajo.

A éstas se añadirán las que se produzcan hasta el día de la oposición.

2.º Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

4.º La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar y la de diecinueve y treinta para el personal civil, excepto los comprendidos en la regla primera, apartados a) y b), de la Orden de 1 de mayo de 1950 («Diario Oficial» núm. 101), que la edad máxima será de treinta y cinco años.

El personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil podrá solicitar el concurso-oposición sin limitación de edad.

5.º Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición haber cumplido en 1 de enero de 1972 el primer periodo de la situación de actividad, servicio en filas.

6.º Las instancias serán dirigidas al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas la declaración jurada de servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingresar como Guardia segundo.

El personal en servicio activo sustituirá la declaración jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que sirvan, en que conste tiempo de servicio y no tener en su documentación notas desfavorables.

Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal en activo, y por los primeros Jefes de Comandancias las del resto del personal.

7.º Los que resulten aptos en el examen presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que les fué notificada su aptitud, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de estado civil o de matrimonio, según los casos.

Certificado de conducta expedido por la Guardia Civil del puesto de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de los datos que obren en sus hojas de servicios.

8.º El Director general de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos de los opositores aprobados y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya lo hubiese concedido.

9.º El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario.

El personal civil lo efectuará por su cuenta.

10. El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales los dos Directores de Música del mismo.

11. Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 240).

Madrid, 8 de noviembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 4 de diciembre de 1971 por la que se anuncia convocatoria para cubrir por oposición quince plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

Se anuncia oposición para cubrir quince plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, que se desarrollará con arreglo a las Instrucciones que se aprueban por la presente Orden y se publican a continuación, según los programas aprobados por Orden de 29 de enero de 1965, publicados en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mismo año.

Dicha oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias, hasta el 31 de diciembre próximo.

Sorteo de tandas, el 11 de enero de 1972.

Comienzo de las oposiciones, el 22 de enero de 1972.

Incorporación de los aprobados a la Academia de Sanidad Militar para realizar el Curso de Capacitación, el día 1 de marzo de 1972.

Fin del Curso de Capacitación y salida de la Academia, el día 30 de junio de 1972.

Madrid, 4 de diciembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR

1. Disposiciones generales.

1.1. Podrán concurrir los aspirantes, militares o civiles, que reúnan las condiciones siguientes:

1.1.1. Aspirantes militares:

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Tener aptitud física para el desempeño de las funciones de Practicante de Sanidad Militar.

Merecer informe favorable de su Jefe natural.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria.

1.1.2. Aspirantes civiles:

Ser español.

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes comprendidos en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones, se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cinco años cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Haber prestado, durante un año por lo menos, servicio militar activo, de cualquier clase, en las Fuerzas Armadas, sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que, por sostén de familia, hayan disfrutado o disfruten prórroga de primera clase, siempre que se encuentren comprendidos en el apartado 1.4.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.2. Quedan facultadas las autoridades militares y la Academia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas Profesionales del Ejército.

1.3. La admisión se solicitará mediante instancia dirigida al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar, calle de los Ingenieros, número 6, Carabanchel Bajo (Madrid), con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, y a la que deberá acompañarse los siguientes documentos:

1.3.1. Aspirantes militares:

Copia de la hoja de servicios o filiación.

Copia de la hoja de castigos.

1.3.2. Aspirantes civiles:

Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a la de la Academia.

Certificado del Jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicios, en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena.

Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de la provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de expedirlo la Dirección General de Seguridad.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.3.3. En ambos casos:

Título de Practicante de Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario o testimonio notarial de estar en posesión del mismo.

En su defecto, justificante o testimonio notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido título o un certificado acreditativo de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera comprendidas en el plan de estudios y estar, por tanto, en condiciones de solicitar aquél cuando se desee.

En este último caso, a la incorporación a la Academia, si hubiera obtenido plaza, deberá presentar el citado título o justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto.

Estas fotografías llevarán al respaldo el nombre y los dos apellidos del solicitante.

Cuando se trate de aspirantes militares, las fotografías serán precisamente de uniforme.

1.4. Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar individual o huérfanos de militar profesional, honorífico o militarizado, de cualquiera de los tres Ejércitos, muerto en campaña o como consecuencia de sus resultados, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, para lo que es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán presentar copia legalizada de la Orden de concesión de los mismos, a cuyo efecto habrán de solicitarlos con la antelación conveniente de este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos Militares), quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

1.5. Los aspirantes militares cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los civiles las presentarán para su curso en los Gobiernos o Comandancias Militares de las plazas de su residencia o más próximas a ellas si en ésta no existiera, pero unos y otros lo harán con la antelación suficiente para que tengan entrada en la Academia dentro del plazo señalado en la convocatoria.

1.6. La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste servicio procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante desempeñase algún cometido en relación con el de Practicante de Sanidad Militar, la concepción se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto e informe ampliatorio que le merece el solicitante.

Las notas de concepto se expresarán por «Bueno» o «Tiende», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

1.7. Los Gobernadores o Comandantes Militares y los Jefes de Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes directamente a la Academia de Sanidad Militar antes de la fecha fijada por la convocatoria.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

1.8. Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el señalado o que no se ajuste a los plazos o requisitos preceptuados en estas instrucciones.

1.9. Derechos de examen:

Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de 150 pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia de Sanidad Militar antes de la fecha en que cumple el plazo de admisión de instancias, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del giro; la no presentación, por cualquier causa, a los ejercicios de la oposición, no da derecho a su devolución.

1.9.1. Quedan exentos de este pago:

Los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas.

Los huérfanos de Oficiales de complemento, profesionales u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.

Los hijos, nietos o hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando.